



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	SUBPROCESO PRECONTRACTUAL Y LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL		Código: GC-GPR-FO-07
	TITULO ADENDA		Versión No. 4 Fecha. 10 04 2017 Página 1 de 3
			

ADENDA No. 01

Bogotá, D. C., 11 de Agosto de 2017

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002 – 106 DE 2017

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA Y/O SECTOR DEFENSA O AL SERVICIO DE LAS MISMAS, A NIVEL NACIONAL Y/O DONDE SE REQUIERA".

El Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

Que conforme a la normatividad vigente se deben determinar reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, de acuerdo con las observaciones presentadas al pliego de condiciones y dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa se emite la presenta **Adenda**.

Este documento modifica los puntos expresamente señalado en la misma y aquellos que le sean contrarios para el presente proceso; es de aclarar que los demás puntos no modificados se mantienen; de igual forma se recomienda su lectura total.

1. MODIFICAR Y ADICIONAR

El numeral 3.3 del pliego de condiciones definitivo así:

LIQUIDACIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo a los planes de distribución de combustible de aviación del Ministerio de Minas y Energía y/o Ecopetrol a continuación se expone la forma de liquidar los precios de acuerdo al tipo de combustible.

JET A-1

$$\text{PRECIO} = ((\text{PE} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC})$$

$$\text{PRECIO}_{\text{Nal}} = \text{Precio producto 100\% Nacional} = ((\text{PE}_{\text{Nal}} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC})$$

$$\text{PRECIO}_{\text{Imp.}} = \text{Precio producto 100\% Importado} = (\text{PE}_{\text{Imp.}} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC} + \text{FL}$$

PRECIO Reficar = Precio producto 100% Reficar = $(PE_{\text{Reficar}} * TRM) + TI + IC + MC + FL$

PRECIO Mzc = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Importado y nacional= $((PE * TRM)_{\text{Nal}} * \%_{\text{Nal}}) + (TI * \%_{\text{Nal}}) + ((PE * TRM)_{\text{Imp.}} * \%_{\text{Imp.}}) + (TI * \%_{\text{Imp.}})] + IC + MC + (FL * \%_{\text{Imp.}})$

PRECIO Mzc2 = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar y nacional= $((PE * TRM)_{\text{Nal}} * \%_{\text{Nal}}) + (TI * \%_{\text{Nal}}) + ((PE * TRM)_{\text{Reficar}} * \%_{\text{Reficar}}) + (TI * \%_{\text{Reficar}})] + IC + MC + (FL * \%_{\text{Reficar}})$

PRECIO Mzc3 = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar, Importado y nacional= $((PE * TRM)_{\text{Nal}} * \%_{\text{Nal}}) + (TI * \%_{\text{Nal}}) + ((PE * TRM)_{\text{Imp.}} * \%_{\text{Imp.}}) + (TI * \%_{\text{Imp.}})] + MC + (FL * \%_{\text{Imp.}}) + ((PE * TRM)_{\text{Reficar}} * \%_{\text{Reficar}}) + (TI * \%_{\text{Reficar}})] + IC + MC + (FL * \%_{\text{Reficar}})$

PRECIO Mzc4 = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar e importado= $((PE * TRM)_{\text{Imp.}} * \%_{\text{Imp.}}) + (TI * \%_{\text{Imp.}}) + MC + (FL * \%_{\text{Imp.}}) + ((PE * TRM)_{\text{Reficar}} * \%_{\text{Reficar}}) + (TI * \%_{\text{Reficar}}) + IC + MC + (FL * \%_{\text{Reficar}})$

Nota: La fórmula **PRECIO Mzc4**, aplicara únicamente, cuando el contratista certifique el agotamiento del cupo de combustible Nacional asignado por Ecopetrol. De igual manera para dar aplicación a ésta el contratista deberá anexar el certificado de proveedor Mayorista o Productor donde se evidencie el plan de suministro para la Refinería de Cartagena.

Dónde:

PE = Precio Ecopetrol = IP + IVA (Nacional o Importado)

TRM = Tasa Representativa Del Mercado (Promedio semanal miércoles-martes)

TI = Transporte Poliducto de Cenit (Pesos por Galón)

IC= Impuesto al Carbono

MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato) Comprende entre otros los

siguientes costos:

- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
- Gastos de administración de cada comercializador.
- Arriendos y otros costos en aeropuertos comerciales y militares.
- Servicios de equipos de Refueler para entregas en ala del avión.
- Reabastecimiento.
- Adecuación del terreno e instalación del Bladder, poli sombra y berma donde se requiera.
- Utilidades del proveedor.

FL= Flete por transporte combustible importado y/o Nacional despachado de la Refinería de Cartagena desde plantas de Cartagena y/o barranquilla al interior del país.

Reficar= se refiere a producto nacional despachado de la Refinería de Cartagena.

AV-GAS

PRECIO = PE + IC +MC

Donde:

Precio Ecopetrol = **PE** = IP + IVA

IC= Impuesto al Carbono (Si Aplica)

MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato)

Los precios por galón deben manifestarse en enteros sin decimales.

Nota: El Gobierno Nacional a través de Ecopetrol determina las zonas para los programas de distribución de combustible nacional e importado.

2. ELIMINAR

El numeral 2.9 del pliego de condiciones del presente proceso, toda vez que para la modalidad de contratación escogida, no aplica la manifestación de interés, y se aclara que el oferente interesado, debe presentar su oferta en el plazo estipulado por el cronograma indicado en el SECOP II.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel **JUAN VARGAS BARRETO**

Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Elaboró: Abg. Diego A. Perdomo Suarez
Grupo Gestión Precontractual y Legalización
Contractual – Encargado del Proceso

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual y
Legalización Contractual

Aprobó: Abg. Emma Gonzalez Arboleda
Directora de Contratación

Revisó: Tatiana Gonzalez Cadavid
Asesora de la Dirección General de la ALFM